

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General; y

R E S U L T A N D O

1. Que el diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. Que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; así como el Decreto por el que se expide la Ley General de Partidos Políticos.
3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237, expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

4. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 248, expedido por la H. “LVIII” Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, resolvió la Acción de Inconstitucionalidad número 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, promovidas por los partidos políticos Movimiento Ciudadano, del Trabajo y de la Revolución Democrática, en contra de la Ley General de Partidos Políticos; en donde se analizó el tema de coaliciones.
6. Que en sesión extraordinaria del treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG928/2015, denominado: *Por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los “Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los convenios de coalición para los Procesos Electorales Locales”*.
7. Que el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 85 expedido por la H. “LIX” Legislatura Local, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
8. Que en sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil dieciséis, este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/77/2016, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Ordinario 2016-2017; en el que se estableció el veintitrés de enero de dos mil diecisiete, como fecha límite para la presentación de los escritos de solicitud para registrar convenios de coalición.
9. Que en fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, este Consejo General celebró Sesión Solemne para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

10. Que en sesión extraordinaria del siete de septiembre del año dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, denominado: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral”*, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece del mismo mes y año.

El Punto Tercero del Acuerdo en comento, abrogó, entre otros, el diverso INE/CG928/2015, referido en el Resultando 6 del presente instrumento.

11. Que el doce de septiembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *“Gaceta del Gobierno”*, el Decreto número 124, expedido por la H. *“LIX”* Legislatura Local, por el que convoca a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en la elección ordinaria para elegir al Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

12. Que en fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete, los ciudadanos Lic. Eduardo Guadalupe Bernal Martínez, Lic. Esteban Fernández Cruz, Lic. Efrén Ortiz Álvarez y Lic. Carlos Loman Delgado, Representantes Propietarios de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, respectivamente, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; presentaron ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, escrito por el que solicitan el registro del Convenio de Coalición que celebran dichos institutos políticos, para contender en el Proceso Electoral Ordinario de Gobernador 2016-2017; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que como se ha referido en el Resultando 5 del presente Acuerdo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, en la que determinó lo siguiente:

“El régimen de coaliciones aplicable tanto a procesos federales como locales, por disposición constitucional, debe ser regulado por el

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Congreso de la Unión en la ley general que expida en materia de partidos políticos; sin que las entidades federativas cuenten, por tanto, con atribuciones para legislar sobre dicha figura.

De este modo, la Ley General de Partidos Políticos, expedida por el Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial el veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el Capítulo II “De las Coaliciones” (artículos 87 a 92) del Título Noveno “De los Frentes, las Coaliciones y las Fusiones”, prevé las reglas a las que deberán sujetarse los partidos que decidan participar bajo esta modalidad en los procesos electorales federales y locales; sin asignar a las entidades federativas facultad alguna para legislar en torno a algún aspecto no contemplado por dicha ley respecto de tal figura.

Consecuentemente, las entidades federativas no se encuentran facultadas, ni por la Constitución, ni por la Ley General, para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura, ya que el deber de adecuar su marco jurídico electoral, impuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, no requiere la reproducción de dichas disposiciones a nivel local, si se considera que la citada ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

Por tanto, toda regulación sobre coaliciones que se contenga en las leyes de las entidades federativas será inválida desde un punto de vista formal, por incompetencia de los órganos legislativos locales.”

Dado lo anterior, el marco jurídico aplicable en el presente Acuerdo en relación directa con el Convenio de Coalición de mérito, será la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en lo ulterior, Constitución Federal, Ley General, Ley de Partidos, Reglamento y Constitución Local, respectivamente.

- II. Que el artículo 35, fracciones II y III, de la Constitución Federal, dispone que son derechos del ciudadano, entre otros, poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y

términos que establece la legislación; asimismo, asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos del país.

- III.** Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Federal, determina que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, los párrafos segundo y último de la Base en cita, señalan, entre otros aspectos, que:

- Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las Entidades Federativas.

A su vez, la Base V, del precepto constitucional en comento, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Por su parte, el párrafo primero, del Apartado C de la Base citada, numerales 1, 10 y 11, dispone que en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán funciones en materia de:

- Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la Ley.

- IV.** Que el artículo 1, numeral 2, de la Ley General, establece que las disposiciones de la propia Ley son aplicables a las elecciones en el

ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.

- V.** Que el artículo 30, numeral 1, inciso e), de la Ley General, establece que es un fin del Instituto Nacional Electoral, ejercer las funciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga en los procesos electorales locales.
- VI.** Que el artículo 98, numeral 1, de la Ley General, determina que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las constituciones y leyes locales.
- Asimismo, el numeral 2 de la disposición invocada, indica que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.
- VII.** Que el artículo 104, numeral 1, inciso b), de la Ley General, prevé que corresponde a los Organismos Públicos Locales garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos.
- VIII.** Que atento a lo previsto por el artículo 1º, numeral 1, inciso e), de la Ley de Partidos, la misma es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas, en materia de las formas de participación electoral a través de la figura de coaliciones.
- IX.** Que el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley de Partidos, determina que es derecho de los partidos políticos, formar coaliciones, las que en todo caso deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos, en los términos de la propia Ley y las leyes federales o locales aplicables.
- X.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 85, numeral 6, de la Ley de Partidos, se presumirá la validez del convenio de coalición, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos

en los estatutos y aprobados por los órganos competentes -de los partidos políticos- salvo prueba en contrario.

XI. Que el artículo 87, numerales 2 al 10 y 12 de la Ley de Partidos, señala, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones de Gobernador.
- Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de la que ellos formen parte.
- Ningún partido político podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
- Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien ya haya sido registrado como candidato por algún partido político.
- Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político. No se aplicará esta prohibición en los casos en que exista coalición en los términos del Capítulo II, del Título Noveno de la propia Ley o, en su caso, en el supuesto previsto en el párrafo 5, del artículo 85, de la misma.
- Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones, deberán celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos del Capítulo II, del Título Noveno de la propia Ley.
- El convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.
- Los partidos políticos no podrán celebrar más de una coalición en un mismo proceso electoral federal o local.
- Los partidos políticos no podrán distribuir o transferirse votos mediante convenio de coalición.
- Independientemente del tipo de elección, convenio y términos que en el mismo adopten los partidos coaligados, cada uno de ellos aparecerá con su propio emblema en la boleta electoral, según la elección de que se trate; los votos se sumarán para el candidato de la coalición y contarán para cada uno de los partidos políticos para todos los efectos establecidos en la propia Ley.

XII. Que el artículo 89, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos, establece que, en todo caso, para el registro de la coalición los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán acreditar que la coalición fue aprobada por el órgano de dirección nacional que

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

establezcan los estatutos de cada uno de los partidos políticos coaligados y que dichos órganos expresamente aprobaron la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o de uno de los partidos coaligados.

XIII. Que el artículo 91, de la Ley de Partidos, dispone –por cuanto hace a la elección de Gobernador– lo siguiente:

“

1. *El convenio de coalición contendrá en todos los casos:*
 - a) *Los partidos políticos que la forman.*
 - b) *El proceso electoral federal o local que le da origen.*
 - c) *El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.*
 - d) *...*
 - e) *El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición...*
 - f) *Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.*
2. *En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.*
3. *A las coaliciones totales, parciales y flexibles les será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
4. *En todo caso, los mensajes en radio y televisión que correspondan a candidatos de coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje.*
5. *Es aplicable a las coaliciones electorales, cualquiera que sea su ámbito territorial y tipo de elección, en todo tiempo y circunstancia, lo establecido en el segundo párrafo del Apartado A de la Base III del artículo 41 de la Constitución...”*

XIV. Que el artículo 92, numeral 3, de la Ley de Partidos, prevé que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Electoral -según corresponda-, resolverá a más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.

XV. Que el artículo 275, numerales 1, 3 y 6 del Reglamento, refiere lo siguiente:

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta a las señaladas en el artículo 88 de la Ley de Partidos con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales.
- La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México. La coalición de Gobernador no puede ubicarse dentro de alguno de los supuestos de coalición mencionados, en razón de la unicidad del candidato y la entidad federativa para la que se postula y vota.
- El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en que participen de este modo.

XVI. Que de conformidad con el artículo 276, del Reglamento –para la elección de Gobernador debe observarse- lo siguiente:

1. La solicitud de registro del convenio deberá presentarse ante el Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local y, en su ausencia, ante el respectivo Secretario Ejecutivo, hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, acompañada de lo siguiente:
 - a) Original del convenio de coalición en el cual conste la firma autógrafa de los presidentes de los partidos políticos integrantes o de sus órganos de dirección facultados para ello. En todo caso, se podrá presentar copia certificada por Notario Público.
 - b) Convenio de coalición en formato digital con extensión .doc.
 - c) Documentación que acredite que el órgano competente de cada partido político integrante de la coalición, sesionó válidamente y aprobó:
 - I. Participar en la coalición respectiva.
 - II. La plataforma electoral.
 - III. Postular y registrar, como coalición, a los candidatos a los puestos de elección popular.

- d) Plataforma electoral de la coalición y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc.
2. A fin de acreditar la documentación precisada en el inciso c), del párrafo anterior, los partidos políticos integrantes de la coalición, deberán proporcionar original o copia certificada de lo siguiente:
 - a) Acta de la sesión celebrada por los órganos de dirección nacional, en caso de partidos políticos nacionales y estatal en caso de partidos políticos estatales, que cuenten con las facultades estatutarias, a fin de aprobar que el partido político contienda en coalición, anexando la convocatoria respectiva, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
 - b) En su caso, acta de la sesión del órgano competente del partido político, en el cual conste que se aprobó convocar a la instancia facultada para decidir la participación en una coalición, incluyendo convocatoria, orden del día, acta o minuta de la sesión, o en su caso, versión estenográfica y lista de asistencia.
 - c) Toda la información y elementos de convicción adicionales que permitan al Organismo Público Local, verificar que la decisión partidaria de conformar una coalición fue adoptada de conformidad con los estatutos de cada partido político integrante.
 3. El convenio de coalición, a fin de ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda, e inscrito en el libro respectivo, deberá establecer de manera expresa y clara lo siguiente:
 - a) La denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como el nombre de sus representantes legales para los efectos a que haya lugar.
 - b) La elección que motiva la coalición.
 - c) El procedimiento que seguirá cada partido político para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición, en su caso, por tipo de elección.
 - d) El compromiso de los candidatos a sostener la plataforma electoral aprobada por los órganos partidarios competentes.
 - e) ...

- f) La persona que ostenta la representación legal de la coalición, a efecto de interponer los medios de impugnación que resulten procedentes.
 - g) La obligación relativa a que los partidos políticos integrantes de la coalición y sus candidatos, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se fijen para la elección como si se tratara de un solo partido político.
 - h) La expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto de financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes; lo anterior, con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, y demás normativa aplicable.
 - i) El compromiso de aceptar la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión que legalmente corresponda otorgar a la coalición, en términos de lo dispuesto en el artículo 167, numeral 2, inciso a), de la Ley General.
 - j) ...
 - k) ...
 - l) ...
 - m) Los integrantes del partido u órgano de la coalición encargado de la administración de los recursos de campaña y de la presentación de los informes respectivos.
 - n) El compromiso de que cada partido político asumirá las responsabilidades que, en su caso, se deriven por la expresión, en cantidades líquidas o porcentajes, del monto del financiamiento que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas.
4. ...
5. Cada partido político coaligado conservará su propia representación ante los consejos de los Organismos Públicos Locales y ante las mesas directivas de casilla.
6. ...
- XVII.** Que el artículo 277, del Reglamento, prevé que de ser procedente, el convenio de coalición será aprobado por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, en el plazo fijado en el artículo 92, numeral 3, de la Ley de Partidos, y publicado en el órgano de difusión oficial local.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

- XVIII.** Que el artículo 279, numeral 1, del Reglamento, señala que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidatos.
- XIX.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de Gobernador, entre otros, es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.
- XX.** Que el artículo 12, párrafo primero, de la Constitución Local, establece entre otras cosas, que la participación de los partidos políticos en los procesos electorales, estará determinada por la ley.
- XXI.** Que atento a lo previsto por el artículo 65, de la Constitución Local, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.
- XXII.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 42, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, en adelante Código, los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y la Ley de Partidos, el propio Código y demás normativa aplicable; asimismo, quedarán sujetos a las obligaciones señaladas en dichos ordenamientos.
- XXIII.** Que el artículo 74, del Código, dispone que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidatos, fórmulas o planillas por sí mismos, en coalición o en candidatura común con otros partidos en los términos establecidos en la Ley de Partidos.
- XXIV.** Que el artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción II, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales,

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

y que es función de este Instituto, garantizar los derechos de los partidos políticos y candidatos, entre otros.

- XXV.** Que el artículo 171, fracción IV, del Código, determina que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, en el ámbito de sus atribuciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, entre otros.
- XXVI.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XXVII.** Que el artículo 185, fracción IX, del Código, prevé la atribución de este Consejo General de resolver, entre otras cosas, sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.
- XXVIII.** Que los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, presentaron a las trece horas del veintitrés de enero del año en curso, solicitud para registrar el Convenio de Coalición Electoral, a través del cual participarán en la Elección Ordinaria de Gobernador 2016-2017, por lo tanto, es inconcuso que dicha presentación se llevó a cabo en tiempo, atento a lo determinado en el Calendario referido en el Resultado 8 del presente Acuerdo.

Ahora bien, se procede a analizar el Convenio de mérito y sus respectivos anexos, a fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos previstos por la Ley de Partidos, así como en el Reglamento.

En primer lugar, respecto del requisito previsto por el artículo 276, numeral 1, del Reglamento, se advierte que el escrito de solicitud de registro de la Coalición, se presentó vía Oficialía de Partes, dirigido al Consejero Presidente de este Consejo General, por lo tanto, se satisface.

A continuación se realiza el análisis de los requisitos señalados en los incisos de dicho numeral.

Por cuanto hace al previsto en el inciso a), se advierte que se presentó el Original del Convenio, en el cual constan, a foja veinticuatro, las firmas autógrafas de los siguientes ciudadanos:

- Carlos Iriarte Mercado, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de México; lo cual se acredita con la Copia Certificada expedida por el Director General del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis, en la que consta que dicho ciudadano es el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; que se agrega como anexo 4.
- Francisco de Paula Agundis Arias, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México; lo cual se acredita con la Copia Certificada expedida por el Director General del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la que consta que dicho ciudadano es el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México del Partido Verde Ecologista de México; que se agrega como anexo 14.
- Lucila Garfias Gutiérrez, Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza Partido Político Nacional en el Estado de México; lo cual se acredita con la Copia Certificada expedida por el Director General del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que consta que dicha ciudadana es la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Estado de México del Partido Nueva Alianza; que se agrega como anexo 21.
- Vicente Alberto Onofre Vázquez, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de México; lo cual se acredita con la Copia Certificada expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la que consta que dicho ciudadano es el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social en el Estado de México; que se agrega como anexo 30.

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Lo anterior, en términos del anexo 39; por lo tanto, se satisface el requisito en comentario.

Por lo que respecta al exigido en el inciso b), dado que los partidos políticos solicitantes, presentaron un CD-ROM que contiene el Convenio de Coalición en formato digital con extensión .doc, como anexo 40, se tiene por cumplido el mismo.

En relación a lo previsto en el inciso c) y en el artículo 89, numeral 1, inciso a) de la Ley de Partidos, la documentación que acredita que los órganos competentes de cada partido político integrante de la coalición, sesionaron válidamente y aprobaron:

I.- Participar en la coalición respectiva.

Por el **Partido Revolucionario Institucional**, copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la XLIII Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal en el Estado de México, celebrada el 25 de noviembre de 2016, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho instituto político, a realizar los trámites y negociaciones correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral o Candidatura Común para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 6.
- Oficio de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal del Estado De México, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines; que se agrega como anexo 7.
- Acta de la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México, del treinta de noviembre de dos mil dieciséis en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a realizar pláticas concernientes a concertar una Candidatura Común o Coalición Electoral con uno o

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

más partidos políticos, para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 8.

- Acta de la Centésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la celebración del Convenio de Coalición para postular Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 10.

Por el **Partido Verde Ecologista de México**, copias certificadas expedidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Instrumento Notarial número 1,929, del volumen especial 64, emitido por el Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público 97 del Estado de México, en el que se protocolizó la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se llevó a cabo la aprobación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; que se agrega como anexo 16.
- Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la ratificación de contender en coalición para la elección de Gobernador con el Partido Revolucionario Institucional en los términos del Convenio, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; que se agrega como anexo 17.

Por el **Partido Nueva Alianza**, copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se emitió el Acuerdo mediante el cual se hace constar que se otorgan facultades a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México, para

establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros Partidos Políticos, orientadas a explorar la viabilidad de postular en conjunto, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación electoral del Estado, al candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional; que se agrega como anexo 22.

- Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza del veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Convenio de Coalición, para postular bajo esa figura jurídica al candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional a elegirse en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017; que se agrega como anexo 23.

Por el **Partido Encuentro Social**, copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social del ocho de diciembre de dos mil dieciséis en la que se aprobó instruir al Comité Directivo Nacional a fin de que entablara pláticas con los Partidos Políticos Nacionales para celebrar convenios de coalición para participar en el Proceso Local Electoral 2016-2017 en el Estado de México; que se agrega como anexo 32.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social del quince de enero de dos mil diecisiete, en la que aprobó el Acuerdo sobre la participación en el Proceso Local Electoral en el Estado de México mediante la figura de la coalición; que se agrega como anexo 34.

II.- La plataforma electoral.

Por el **Partido Revolucionario Institucional**, copia certificada emitida por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, del Acta de la Centésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Dictamen de la Comisión Especial de Carácter Temporal encargada de la Elaboración del

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

Proyecto de Plataforma Electoral y Programa de Gobierno; así como la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que sostendrá el Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 10.

Por el **Partido Verde Ecologista de México**, copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Instrumento Notarial número 1,929, del volumen especial 64, emitido por el Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público 97 del Estado de México, en el que se protocolizó la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se ratificó el Convenio de candidatura en Coalición para la elección de Gobernador Constitucional y sus anexos; la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la candidatura en coalición, así como la postulación y registro del Candidato a Gobernador; que se agrega como anexo 16.
- Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la ratificación del Convenio de Coalición para la elección de Gobernador y sus anexos; la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la coalición, así como la postulación y registro del candidato a Gobernador; que se agrega como anexo 17.

Por el **Partido Nueva Alianza**, copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la Plataforma Electoral que será sostenida por el candidato o la candidata que será postulado(a) por Nueva Alianza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017; que se agrega como anexo 22.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza del veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Programa de Gobierno y de la Plataforma Electoral que

habrá de sostener y difundir la Coalición que se apruebe, si fuera el caso, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017; que se agrega como anexo 23.

Por el **Partido Encuentro Social**, copia certificada emitida por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social del dieciocho de enero de dos mil diecisiete en la que se aprobó la Plataforma Electoral Común que será presentada por la Coalición y que sostendrá el Candidato que sea postulado; que se agrega como anexo 35.

III.- Postular y registrar como coalición a los candidatos a los puestos de elección popular.

Por el **Partido Revolucionario Institucional**, copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la XLIII Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal en el Estado de México, del veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se selecciona el Procedimiento Estatutario, para la postulación del candidato o candidata a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 6.
- Acta de la CV Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, del treinta de noviembre de 2016, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación de la Fase Previa y Mecanismos para el Proceso Interno de Selección y Postulación de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 8.

Por el **Partido Verde Ecologista de México**, copia certificada emitida por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, del Instrumento Notarial número 1,929, del volumen especial 64, emitido por el Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público 97 del Estado de México, en el que se protocolizó la Asamblea Estatal del Partido Verde

Ecologista de México en el Estado de México del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se ratificó el Convenio de candidatura en Coalición para la elección de Gobernador Constitucional y sus anexos; la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la candidatura en coalición, así como la postulación y registro del Candidato a Gobernador; que se agrega como anexo 16.

Por el **Partido Nueva Alianza**, copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza del veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la concertación y suscripción del Convenio de Coalición para postular candidato a Gobernador del Estado de México; que se agrega como anexo 23.
- Original de la Carta autorización de fecha veintidós de enero de dos mil diecisiete, del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza en la que se autorizó a la ciudadana Lucila Garfias Gutiérrez para que Nueva Alianza contienda en Coalición con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales, acordados por el Consejo Estatal en el Estado de México; que se agrega como anexo 24.

Por el **Partido Encuentro Social**, copia certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Sesión Extraordinaria, de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social, del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó el método de selección de candidatos a implementarse en las elecciones locales en los Procesos Locales Electorales 2016-2017, en los estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz; que se agrega como anexo 32.
- Acta de la Sesión de la Comisión Política Estatal del diecinueve de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la participación del Partido Encuentro Social en el Proceso Electoral y autorizar al Presidente del Comité Directivo Estatal para la suscripción de una Carta de Intención con el Presidente del Partido Revolucionario

Institucional a efecto de llevar a cabo la concertación de la Coalición Electoral; que se agrega como anexo 37.

Con la documentación en comento, los partidos políticos mencionados, satisfacen lo previsto por el artículo 276, numeral 1, inciso c), del Reglamento.

En relación al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso d), por cuanto hace a la Plataforma Electoral y al Programa de Gobierno que sostendrá el candidato a Gobernador de la Coalición, a la solicitud y Convenio acompañaron la plataforma electoral y el programa de gobierno, en medio impreso y en formato digital con extensión .doc, que se agregan como anexos 41 y 42.

Ahora bien, en relación a lo mandatado por el artículo 276, numeral 2, del Reglamento, para acreditar lo mencionado por el inciso c), del numeral 1, del mismo artículo, los partidos políticos integrantes de la coalición proporcionaron lo siguiente:

A fin de dar cumplimiento al inciso a), de dicho numeral 2:

El Partido Revolucionario Institucional presentó copia certificada emitida por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la CV Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal celebrada el treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a realizar pláticas concernientes a concertar una Coalición Electoral con uno o más partidos políticos, para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 8.
- Acta de la Centésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la celebración del Convenio de Coalición para postular Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 10.

El Partido Verde Ecologista de México presentó copias certificadas emitida por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Instrumento Notarial número 1,929, del volumen especial 64, emitido por el Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público 97 del Estado de México, en el que se protocolizó la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se llevó a cabo la ratificación de contender en Coalición para la Elección de Gobernador Constitucional con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la candidatura en coalición con otros partidos políticos; que se agrega como anexo 16.
- Acta de la Asamblea del Consejo Político Nacional de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se ratificó el Convenio de Coalición para la elección de Gobernador Constitucional y sus anexos; Plataforma Electoral y Programa de Gobierno; así como la postulación y el registro del candidato a Gobernador; que se agrega como anexo 17.

El Partido Nueva Alianza presentó copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó el Acuerdo mediante el cual se hace constar que se otorgan facultades a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado, para establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros partidos políticos, orientadas a explorar la viabilidad de postular en conjunto, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación Electoral del Estado, al candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional que será postulado (a) por Nueva Alianza en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017; que se agrega como anexo 22.
- Original de Carta de Autorización de fecha veintidós de enero de dos mil diecisiete, en la que el Comité Directivo Nacional del Partido Nueva Alianza, manifestó la autorización para que la

Presidenta del Comité de Dirección Estatal, contienda en Coalición, con los Partidos Políticos Nacionales y/o Estatales, acordados por el Consejo Estatal en el Estado de México; que se agrega como anexo 24.

El **Partido Encuentro Social** presentó copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Sesión Extraordinaria, de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social, del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la propuesta de instruir al Comité Directivo Nacional a fin de que entable pláticas con los Partidos Políticos Nacionales y Estatales para celebrar Convenios de Coalición para participar en el Proceso Electoral Local en el Estado de México; que se agregó como anexo 32.
- Acta de la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Social, del quince de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Acuerdo del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social sobre la participación en el Proceso Electoral Local en el Estado de México, mediante la figura de Coalición; que se agregó como anexo 34.

A efecto de observar lo previsto por el inciso b), del numeral 2:

El **Partido Revolucionario Institucional** presentó copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la XLIII Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal en el Estado de México, celebrada el 25 de noviembre de 2016, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho instituto político, a realizar los trámites y negociaciones correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral o Candidatura Común para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 6.

- Oficio de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal del Estado de México, para acordar, suscribir, presentar y modificar Convenios de Coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines; que se agrega como anexo 7.
- Acta de la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México, del treinta de noviembre de dos mil dieciséis en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a realizar pláticas concernientes a concertar una Candidatura Común o Coalición Electoral con uno o más partidos políticos, para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 8.
- Acta de la Centésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la celebración del Convenio de Coalición para postular Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 10.

El Partido Verde Ecologista de México presentó copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Instrumento Notarial número 1,929, del volumen especial 64, emitido por el Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público 97 del Estado de México, en el que se protocolizó la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se llevó a cabo la aprobación de contender en Coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; que se agrega como anexo 16.
- Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la ratificación de contender en coalición para

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

la elección de Gobernador con el Partido Revolucionario Institucional en los términos del Convenio, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; que se agrega como anexo 17.

El **Partido Nueva Alianza** presentó copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se emitió el Acuerdo mediante el cual se hace constar que se otorgan facultades a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México, para establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros partidos políticos, orientadas a explorar la viabilidad de postular en conjunto, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación electoral del Estado, al candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional; que se agrega como anexo 22.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza del veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Convenio de Coalición, para postular bajo esa figura jurídica al candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional a elegirse en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017; que se agrega como anexo 23.

El **Partido Encuentro Social** presentó copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social del ocho de diciembre de dos mil dieciséis en la que se aprobó instruir al Comité Directivo Nacional a fin de que entablara pláticas con los partidos políticos nacionales para celebrar Convenios de Coalición para participar en el Proceso Local Electoral 2016-2017 en el Estado de México; que se agrega como anexo 32.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social del quince de enero de dos mil diecisiete,

en la que aprobó el Acuerdo sobre la participación en el Proceso Local Electoral en el Estado de México mediante la figura de la Coalición; que se agrega como anexo 34.

- Acta de la Sesión de la Comisión Política Estatal del Partido Encuentro Social, del dieciocho de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la participación en el Proceso Electoral y la suscripción de una Carta de intención con el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; que se agrega como anexo 35.

Con la finalidad de dar cumplimiento al inciso c), del referido numeral 2:

El Partido Revolucionario Institucional presentó copias certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la XLIII Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal en el Estado de México, celebrada el 25 de noviembre de 2016, en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal de dicho instituto político, a realizar los trámites y negociaciones correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral o Candidatura Común para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agregó como anexo 6.
- Oficio de fecha 29 de noviembre de 2016, suscrito por el Dr. Enrique Ochoa Reza, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por el que se acordó autorizar al Comité Directivo Estatal del Estado De México, para acordar, suscribir, presentar y modificar convenios de coalición o candidatura común con las instancias competentes de los partidos políticos afines, que agrega como anexo 7.
- Acta de la Centésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional del Estado de México, del treinta de noviembre de dos mil dieciséis en la que se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal a realizar pláticas

concernientes a concertar una Candidatura Común o Coalición electoral con uno o más partidos políticos, para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agregó como anexo 8.

- Acta de la Centésima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, celebrada el veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó la celebración del Convenio de Coalición para postular Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023; que se agrega como anexo 10.

El **Partido Verde Ecologista de México** presentó: Copias Certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Instrumento Notarial número 1,929, del volumen especial 64, emitido por el Licenciado René Santín Villavicencio, Notario Público 97 del Estado de México, en el que se protocolizó la Asamblea Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México del veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se llevó a cabo la aprobación de contender en coalición con el Partido Revolucionario Institucional, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos. Anexo 16.
- Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, del ocho de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se aprobó la ratificación de contender en Coalición para la elección de Gobernador con el Partido Revolucionario Institucional en los términos del Convenio, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos; que se agregó como anexo 17.

El **Partido Nueva Alianza** presentó: Copias Certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México del treinta de noviembre de dos mil dieciséis, en la que se emitió el Acuerdo mediante el

cual se hace constar que se otorgan facultades a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en el Estado de México, para establecer pláticas y negociaciones con los representantes de otros partidos políticos, orientadas a explorar la viabilidad de postular en conjunto, de conformidad con las modalidades previstas en la legislación electoral del Estado, al candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional. Anexo 22

- Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza del veinte de enero de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el Convenio de Coalición, para postular bajo esa figura jurídica al candidato o candidata a Gobernador o Gobernadora Constitucional a elegirse en el proceso electoral ordinario 2016-2017; que se agregó como anexo 23.

El Partido Encuentro Social presentó: Copias Certificadas emitidas por el Licenciado Arcadio Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público Provisional 41 del Estado de México, de:

- Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del Partido Encuentro Social del ocho de diciembre de dos mil dieciséis en la que se aprobó instruir al Comité Directivo Nacional a fin de que entablara pláticas con los partidos políticos nacionales para celebrar convenios de Coalición para participar en el Proceso Local Electoral 2016-2017 en el Estado de México. Anexo 32.
- Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social del quince de enero de dos mil diecisiete, en la que aprobó el Acuerdo sobre la participación en el Proceso Local Electoral en el Estado de México mediante la figura de la coalición; que se agrega como anexo 34.

Con las documentales referidas, se tienen por colmados los requisitos previstos en el artículo 276, numeral 2, del Reglamento.

Ahora bien, en el Convenio de mérito se establece de manera expresa y clara lo siguiente:

- En el proemio y en la Cláusula Primera, se refiere la denominación de los partidos políticos que integran la coalición, así como sus representantes; por lo tanto, se cumple con lo previsto por los

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

artículos 91, numeral 1, inciso a), de la Ley de Partidos y 276, numeral 3, inciso a), del Reglamento.

- En la Cláusula Segunda se advierte que la elección que motiva la Coalición es la de Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2017-2023; en consecuencia, se cumple con lo previsto por los artículos 91, numeral 1, inciso b), de la Ley de Partidos y 276, numeral 3, inciso b), del Reglamento.
- En la Cláusula Tercera se determina el procedimiento para seleccionar al candidato que será postulado por la Coalición, asimismo, en la Cláusula Quinta, se detalla que será postulado quien resulte electo del Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidata o Candidato en el Partido Revolucionario Institucional; por ello, se cumple con lo previsto por los artículos 91, numeral 1, inciso c), de la Ley de Partidos y 276, numeral 3, inciso c), del Reglamento.
- En la Cláusula Cuarta se establece que las partes que intervienen en el mismo, convienen que tanto los partidos como el Candidato de la Coalición, se comprometen a sostener la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno que se registre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México; en esa virtud, se cumple con lo previsto por los artículos 91, numeral 1, inciso d), de la Ley de Partidos y 276, numeral 3, inciso d), del Reglamento.
- En la Cláusula Sexta se estipula, por un lado, que cada partido político que suscribe el Convenio de mérito, conservará su propia representación ante los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México y ante las mesas directivas de casilla; por el otro, se señala que la representación legal de la Coalición corresponderá a los representantes acreditados por el Partido Revolucionario Institucional y que contarán con personalidad jurídica para promover los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes; dado lo anterior, se cumple con lo previsto por los artículos 90, 91, numeral 1, inciso f), de la Ley de Partidos y 276, numerales 3, inciso f) y 5, del Reglamento.
- En la Cláusula Séptima los institutos políticos convinieron que a fin de garantizar la prevalencia del principio de equidad en la elección que motiva la suscripción del Convenio, ellos y su candidato, se sujetarán a los topes de campaña que se fijen para la elección

Elaboró: Lic. Eduardo Daniel Toledo Chávez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/CG/34/2017

Por el que se aprueba el registro del Convenio de la Coalición que celebran los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

como si se tratara de un solo partido político; por consiguiente, se cumple con lo previsto por los artículos 91, numeral 2, de la Ley de Partidos y 276, numeral 3, inciso g), del Reglamento.

- En las Cláusula Octava convinieron las partes que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral, los partidos coaligados aportarán el cien por ciento del monto total que reciban por concepto de financiamiento público para la obtención del voto; en ese entendido, se cumple con lo previsto por los artículos 91, numeral 2, de la Ley de Partidos y 276, numeral 3, inciso h), del Reglamento.
- En la Cláusula Novena los institutos políticos acordaron, para efectos de la administración y erogación de los recursos de la Coalición, la creación de un Órgano Interno de Fiscalización conformado por los responsables de las finanzas de cada instituto y encabezado por el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional; de forma que se cumple con lo previsto por el artículo 276, numeral 3, inciso m) y n), del Reglamento.
- En la Cláusula Décima, los partidos políticos convinieron que se comprometen a acceder a su prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, siendo cada instituto responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que impliquen y que los mensajes que en dichos medios correspondan al candidato de la coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje; por lo tanto, se cumple con lo previsto por el artículo 276, numeral 3, incisos i) y l), del Reglamento.

XXIX. Que una vez que se realizó el análisis integral del Convenio de Coalición y de sus anexos correspondientes, que presentaron los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, cuyo registro solicitan, se advierte que el documento cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91, numerales 1 y 2, de la Ley de Partidos y 276, numerales 1, 2 y 3, incisos a) al d), f) al i), l), m) y n), del Reglamento

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, numeral 3, de la Ley de Partidos, 277, numeral 1, del Reglamento y

185, fracción IX, del Código, se considera procedente la aprobación del registro del Convenio de mérito.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3°, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6° incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba el registro del Convenio de Coalición que celebran los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2016-2017, para elegir Gobernador Constitucional del Estado de México, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.
- SEGUNDO.-** Se instruye a la Dirección de Partidos Políticos de este Instituto, inscriba en el Libro a que se refiere la fracción III, del artículo 202, del Código Electoral del Estado de México, el Convenio de Coalición referido en el Punto Primero.
- TERCERO.-** Notifíquese a las representaciones de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.
- CUARTO.-** La Dirección de Organización, hará del conocimiento de los Consejos Distritales la aprobación del presente Instrumento para los efectos a que haya lugar.
- QUINTO.-** Comuníquese a las Unidades Técnicas de Fiscalización y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, el registro de la coalición motivo de este acuerdo, para los efectos que se deriven del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo y el Convenio registrado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dos de febrero de dos mil diecisiete, firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7°, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

[Anexo Treinta y nueve]

Convenio de Coalición



1277



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL



PARA POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2017-2023, QUE CELEBRAN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS IRIARTE MERCADO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRI"; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "PVEM"; NUEVA ALIANZA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, REPRESENTADO POR LA C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "NUEVA ALIANZA"; Y ENCUENTRO SOCIAL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL C. VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que los Partidos Políticos Nacionales, **Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Encuentro Social** para el logro de los fines establecidos en los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7, párrafo 1, 12, párrafo 2, 25, y 26 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, párrafo 1, 23, párrafo 1, incisos a), b) y e), 85 párrafos 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 60 y 74 del Código Electoral del Estado de México, ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, cuyo fin se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.

II. Que de Conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base I, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 23, párrafo 1, incisos b) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; y 37, 39 y 41 del Código Electoral del Estado de México, los Partidos Políticos Nacionales tienen el derecho de participar en las Elecciones Estatales y Municipales que se celebren en la Entidad conforme a las leyes de la materia.

III. Que la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 23 y 25; y los artículos 37, 40, 41, 42 y 60 del Código Electoral del Estado de México establecen los derechos y obligaciones que deben observar los Partidos Políticos, los cuales podrán participar, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

Derivado de las anteriores consideraciones, los Partidos Políticos que participan en este Convenio, manifiestan las siguientes:

DECLARACIONES

I. El "PRI" comparece y declara:

A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 3, 23 inciso b) y l), 85, párrafos 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 26 de octubre de 2016; y que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **anexo uno**.

B. Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36, 37, 39 fracción I, 40, 41 y 60 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 14 de diciembre de 2016; misma que en Copia Certificada ante Notario Público se adjunta al presente como **anexo dos**.

- C. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el **C. ENRIQUE OCHOA REZA** y como Secretaria General la **C. CAROLINA MONROY DEL MAZO**, lo que se acredita con la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 13 de octubre de 2016, que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **anexo tres**.
- D. Que en el Estado de México, cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el **C. CARLOS IRIARTE MERCADO**, Presidente del Comité Directivo Estatal y como Secretaria General la **C. CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA**, lo que ha sido comunicado al Instituto Nacional Electoral como se acredita con la constancia expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 7 de diciembre de 2016; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **anexo cuatro**.
- E. Que su Dirigencia Estatal, encabezada por el **C. CARLOS IRIARTE MERCADO**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI” en el Estado de México y como Secretaria General la **C. CAROLINA CHARBEL MONTESINOS MENDOZA**, se encuentra debidamente registrada ante el Instituto Electoral del Estado de México, lo que se acredita con la constancia expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 14 de diciembre de 2016; misma que se agrega en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **anexo cinco**.
- F. Que derivado de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, es un Partido Político Nacional, popular, democrático, progresista e incluyente, en permanente transformación interna y externa, con el propósito indeclinable de anticipar y adecuar sus planes, programas y acciones a los cambios vertiginosos del mundo moderno; para afrontar los retos del presente siglo.
- G. Que en fecha 25 de noviembre de 2016, el **C. CARLOS IRIARTE MERCADO**, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV y 119, fracción XXV de los Estatutos del “PRI”; y el Acuerdo aprobado en la “XLIII” Sesión Ordinaria por el Consejo Político Estatal del Comité Directivo Estatal, solicitó mediante oficio al Comité Ejecutivo Nacional del “PRI”, a través de su Presidente **C. ENRIQUE OCHOA REZA**, aprobar el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”, a realizar los trámites y negociaciones

correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral o Candidatura Común para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023, documento que en Copia Certificada ante Notario Público, se agrega al presente como **anexo seis**.

- H. En atención al oficio de fecha 25 de noviembre del mismo año, el día 29 de noviembre de 2016, el Comité Ejecutivo Nacional del **"PRI"**, a través de su Presidente **C.ENRIQUE OCHOA REZA**, autorizó al Comité Directivo Estatal del **"PRI"**, a realizar los trámites y negociaciones correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral o Candidatura Común para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023, en los términos que establecen los Estatutos y la Legislación Federal y Local, lo que se acredita con el oficio que en Copia Certificada ante Notario Público, se agrega al presente como **anexo siete**.
- I. Que el 30 de noviembre de 2016, en la **"CV"** Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal, se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del **"PRI"**, realizar los trámites y negociaciones correspondientes para la concertación con uno o más partidos políticos de una posible Coalición Electoral o Candidatura Común para postular Candidata o Candidato a Gobernador para el Periodo Constitucional 2017-2023, sin más límite que el respeto y acatamiento de lo dispuesto por la Legislación Electoral Federal y la vigente en la Entidad, la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que rigen la vida interna del **"PRI"**, tal y como se observa en el Acta de la referida Sesión que en Copia Certificada ante Notario Público, se incorpora como **anexo ocho**.
- J. Que el Consejo Político Nacional en su **"XXXVIII"** Sesión Extraordinaria en fecha 14 de diciembre de 2016, autorizó al Comité Ejecutivo Nacional a expedir y publicar las convocatorias para la postulación de candidatos a Gobernador en los estados de Coahuila, Estado de México y Nayarit, dentro de las actuaciones de los respectivos procesos electorales locales ordinarios 2016-2017 como se desprende del Acuerdo que en copia simple se incorpora como **anexo nueve**, y que puede ser consultado en la página web del Partido Revolucionario Institucional en la liga http://pri.org.mx/bancoinformacion/files/Archivos/PDF/25062-1-22_06_10.pdf
- K. Que en fecha 20 de enero del año 2017, el Consejo Político Estatal en su **"CVI"** Sesión Extraordinaria, de conformidad con lo previsto por los artículos 7, 9, 108, 112, 113, 119, fracciones XIV y XXV y 196 de los Estatutos del **"PRI"**, conoció,

discutió y aprobó: la celebración del Convenio de Coalición para postular Candidata o Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023, conformada por los Partidos Políticos Nacionales “PRI”, “PVEM”, “Nueva Alianza” y “PES”; la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno; y se autorizó al Presidente del Comité Directivo Estatal del “PRI”; y/o al Representante del “PRI” acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, a realizar dentro de los términos y plazos legales, todas las gestiones pertinentes encaminadas al Registro del Convenio de Coalición, lo que se acredita con la Acta de la Sesión en comento, que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta como **anexo diez**.

- L. Que para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, manifiesta tener su domicilio en las oficinas que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicadas en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda La Magdalena, C.P. 50010, en Toluca de Lerdo, Estado de México.
- M. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y conviene formar una Coalición con los Partidos “PVEM”, “Nueva Alianza” y “PES”, para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 04 de junio de 2017, en donde se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023.

II. El "PVEM" comparece y declara:

- A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 inciso b) y l), 85 numerales 5 y 6 de la Ley General de Partidos Políticos, lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 9 de enero de 2017; la que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **anexo once**.
- B. Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 60 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante constancia

expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 18 de enero de 2017, misma que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta al presente como **anexo doce**.

- C. Que su Dirigencia Nacional está integrada por un Consejo Político Nacional, cuyo Miembro y Vocero es el **C. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS**, lo que se acredita con la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 19 de enero de 2017; que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **anexo trece**.
- D. Que su Órgano de Gobierno Estatal en el Estado de México, está integrado por un Comité Ejecutivo Estatal, cuyo Secretario General es el **C. FRANCISCO DE PAULA AGUNDIS ARIAS**, según consta en las Certificaciones expedidas por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 19 de enero de 2017; que en Copia Certificada ante Notario Público, corre agregada al presente como **anexo catorce**; y por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, en fecha 18 de enero de 2017, misma que en Copia Certificada ante Notario Público, se adjunta al presente como **anexo quince**.
- E. Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, el **"PVEM"** es la fuerza política de los ciudadanos que participan democrática y libremente en las decisiones fundamentales de la sociedad, para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y el derecho de cada persona a su desarrollo económico, político, social e individual en un ambiente sano, de respeto por la vida y la naturaleza y dentro de una sociedad más justa.
- F. Que en su Asamblea Extraordinaria Estatal del **"PVEM"** en el Estado de México, efectuada el fecha 29 de noviembre de 2016, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 74 del Código Electoral del Estado de México; 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos conoció, discutió y aprobó, los acuerdos mediante los cuales se da la aprobación de contender en Candidatura en Coalición para la Elección de Gobernador Constitucional del Estado de México para el Periodo Constitucional 2017-2023; con el **"PRI"**, así como la posibilidad de que se unan otros partidos políticos, para los próximos comicios a celebrarse el 4 de junio de 2017; la aprobación del convenio de Candidatura de Coalición para la elección de Gobernador Constitucional y sus anexos; la Plataforma Electoral y Programa de

Gobierno de la Candidatura en Coalición, la postulación y registro de la Candidata o Candidato a Gobernador, así como someter a la consideración del Consejo Político Nacional:

- 1.- La ratificación de contender en Candidatura en Coalición, para la Elección de Gobernador Constitucional con el “**PRI**”, en los términos del Convenio, así como la posibilidad de que se unan a la Candidatura en Coalición otros partidos políticos, para los próximos comicios a celebrarse el 4 de junio de 2017.
- 2.- La ratificación del Convenio de Candidatura en Coalición, para la Elección de Gobernador Constitucional y sus anexos; Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Candidatura en Coalición, así como la postulación y registro del Candidato a Gobernador.
- 3.- La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de México, suscriba el Convenio de Candidatura en Coalición, para la Elección de Gobernador.
- 4.- La aprobación para postular como Candidato a los cargos de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto.
- 5.- La aprobación expresa para que sea el Consejo Político Estatal del Estado de México el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Candidatura en Coalición, para la Elección de Gobernador Constitucional, si fueran indispensables una vez firmados; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

Lo que se acredita con el Primer Testimonio del Instrumento Notarial número 1,929, Volumen Especial 64, año 2016 de fecha 29 de noviembre de 2016, del Notario Público número 97 del Estado de México con Residencia en Valle de Bravo, en donde se protocoliza el Acta de la Sesión en comento, que se adjunta como **anexo dieciséis**.

- G.** Que en fecha 08 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 17 de los Estatutos del “**PVEM**” el Consejo Político Nacional, aprobó el Acuerdo en donde con fundamento en el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII del ordenamiento aprobó expresamente: La ratificación de contender en Coalición

para la Elección de Gobernador Constitucional con el “PRI” en los términos del Convenio, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos, para los próximos Comicios a celebrarse el 4 de junio de 2017; La ratificación del Convenio de Coalición para la elección de Gobernador Constitucional y sus anexos; Plataforma Electoral y Programa de gobierno de la Coalición, así como la postulación y registro, del Candidato a Gobernador; La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de México, suscriba el Convenio de Coalición para la elección de Gobernador; La aprobación para postular como candidato al cargo de elección popular a adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto; La aprobación expresa para que sea El Consejo Político Estatal del Estado de México el que apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al Convenio de Coalición para la elección de Gobernador Constitucional, si fueran indispensables una vez firmado; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional; y que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción X del artículo 18, de los Estatutos del partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular. Lo que se acredita con el Testimonio del Instrumento Notarial número 14,423, del Libro once de fecha 13 de enero de 2017, del Notario Público número 97 del Estado de México con Residencia en Valle de Bravo, en donde se protocoliza el Acta de la Sesión en comento, que se adjunta como **anexo diecisiete**.

- H. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Pino 113, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- I. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 74 del Código Electoral del Estado de México, es su voluntad y acepta formar parte del Convenio de Coalición para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 4 de junio de 2017, en donde se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023.

III. “Nueva Alianza” comparece y declara:

- A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41,

base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 4, párrafo 1, inciso a) y 7, párrafo 1, inciso b) y 23 párrafo 1, incisos b) y f), de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 12 de julio de 2016, que se incorpora en Copia Certifica ante Notario Público, que corre agregada al presente como **anexo dieciocho**.

- B. Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 39, fracción I, 40 y 41 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante Certificación expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 18 de enero de 2017, que se incorpora en Copia Certifica ante Notario Público, adjunta al presente como **anexo diecinueve**.
- C. Que el Comité de Dirección Nacional, está presidido por el **C. LUIS CASTRO OBREGÓN**, según consta en la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 13 de octubre de 2016, que en Copia Certifica ante Notario Público, corre agregada al presente como **anexo veinte**.
- D. Que su Comité de Dirección Estatal en el Estado de México, está presidido por la **C. LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ** según consta en la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ** Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral de fecha 16 de diciembre de 2016, que en Copia Certifica ante Notario Público corre agregada al presente como **anexo veintiuno**.
- E. Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, Nueva Alianza se define como una organización política liberal al servicio de las causas sociales de México; que tiene a la persona y su vida digna como eje de acción política, a la educación como motor de transformación social y al progreso como sus principales ideales; que fundamenta su actuar en los valores de libertad, justicia, democracia, legalidad y tolerancia.
- F. Que con fecha 30 de noviembre de 2016, el Consejo Estatal otorgó facultades a la Presidenta del Comité de Dirección Estatal, para realizar pláticas y negociaciones para establecer en cualquier tiempo Convenio de Coalición, lo cual se acredita con

la Copia Certifica ante Notario Público de la Acta de la Asamblea del Consejo Estatal, que se adjunta al presente como **anexo veintidós**.

G. Que en ejercicio de las atribuciones normativas contenidas en los artículos 90, fracción VII, 110, fracción III, 113, 121, 122, 123, 124 y demás relativos, concordantes de los Estatutos partidarios, su Consejo Estatal en el Estado de México, en Sesión Extraordinaria que dio inicio el día 20 de enero de 2017, aprobó y autorizó:

1.- La concertación y suscripción del Convenio de Coalición para postular candidato a Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2017-2023.

2.- La Plataforma Electoral de la Coalición y Programa de Gobierno, mediante Acuerdo que forma parte de la Acta de la Asamblea; y

3.- A la Presidenta del Comité de Dirección Estatal en el Estado de México, a realizar el registro del Convenio de Coalición; La Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición; así como la postulación y registro del Candidato a Gobernador que será quien resulte del Proceso Interno del Partido Revolucionario Institucional. lo anterior se acredita con el Acta de la Sesión que en Copia Certifica ante Notario Público se anexa como número **veintitrés**.

H. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 57, fracción VIII, 90, fracciones VI y VII, y demás relativos y concordantes de sus Estatutos, su Comité de Dirección Nacional, autorizo todos y cada uno de los Acuerdos aprobados en la sesión de Consejo Estatal del Partido “**Nueva Alianza**” en el Estado de México, lo que se acredita con la Carta de Autorización, de fecha 22 de enero 2017, que se adjunta al presente en original como **anexo veinticuatro**.

I. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Pedro Ascencio No. 102, Col. La Merced, Toluca, Estado de México, C.P. 50080.

IV.- “PES”, comparece y declara:

A. Ser un Partido Político Nacional, con registro ante el Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con los artículos 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el

artículo 4, párrafo 1, inciso a) y 7, párrafo 1, inciso b) y 23 párrafo 1, incisos b) y f), de la Ley General de Partidos Políticos; lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 9 de agosto de 2016, que corre agregada en Copia Certificada ante Notario Público al presente como **anexo veinticinco**.

- B.** Que siendo un Partido Político Nacional, en términos de los artículos 12, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37, 39, fracción I, 40 y 41 del Código Electoral del Estado de México, cuenta con el reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral del Estado de México; lo que se acredita mediante Certificación expedida por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 19 de enero de 2017, que se incorpora en Copia Certificada ante Notario Público adjunta al presente como **anexo veintiséis**.
- C.** Que el Comité Directivo Nacional, está presidido por el **C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, según consta en la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de marzo de 2016, que corre agregada al presente en Copia Certificada ante Notario Público como **anexo veintisiete**.
- D.** Que el **C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES** es el Secretario General Adjunto de la Quinta Circunscripción del Comité Directivo Nacional, según consta en la certificación expedida por el **LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA**, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, de fecha 15 de octubre de 2014, lo que se acredita con Copia Certificada ante Notario Público que corre agregada al presente como **anexo veintiocho**.
- E.** Que en fechas 16 y 17 de agosto de 2014, Encuentro Social celebró su Primer Congreso Nacional, del cual se desprende el nombramiento del **C. VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ** como Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de México, lo cual se acredita con la certificación expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 9 de octubre de 2015, lo que se acredita con Copia Certificada ante Notario Público que corre agregada al presente como **anexo veintinueve**.

- F. Que su Comité Directivo Estatal en el Estado de México, está presidido por el **C. VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ** y como Secretario General el **C. ADRIÁN SAÚL MARTÍNEZ SANTILLÁN** según consta en dos certificaciones expedidas por el **C. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, ambas en fecha 19 de enero de 2017 la primera de la Certificación Expedida por el **C. JORGE EDUARDO LAVOIGNET VÁZQUEZ**, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral el 26 de septiembre de 2014; la segunda consistente en 5 fojas útiles del trámite de sustitución de su Secretario General del Comité Directivo Estatal, en donde el **C. ADRIÁN SAÚL MARTÍNEZ SANTILLÁN**, sustituye al **C. MARIO SALCEDO GONZÁLEZ**, lo que se acredita con Copias Certificadas ante Notario Público que corren agregadas al presente como **anexos treinta y treinta y uno**.
- G. Que en el marco de su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, Encuentro Social tiene como fin principal el de participar en la vida política del país, organizando, promoviendo, representando y defendiendo la expresión política, económica y social basado en los valores y principios de la dignidad humana, la integridad personal, la libertad colectiva y la justicia social.
- H. Que en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 47, primer párrafo, fracciones I, VIII, y XVII, y 32, primer párrafo, fracción XIII, de los Estatutos vigentes, en sesión extraordinaria de fecha 8 de diciembre de 2016, la Comisión Política Nacional instruyó al Presidente del Comité Directivo Nacional a fin de que entablara platicas con el **“PRI”, “PVEM” y “Nueva Alianza”** a fin de celebrar Convenio de Coalición para la elección de Gobernadora o Gobernador para el periodo Constitucional 2017-2023, como queda constancia en la Copia Certificada ante Notario Público que corre agregada al presente como **anexo treinta y dos**.
- I. Que en fecha 13 de enero de 2017, el Comité Directivo Estatal en el Estado de México celebró sesión extraordinaria en la cual se aprobó la propuesta de Convenio de Coalición con los Partidos **“PRI”, “PVEM” y “Nueva Alianza”**, como queda constancia en la Copia Certificada ante Notario Público como **anexo treinta y tres**.
- J. Que en atención a lo señalado por el artículo 31 primer párrafo fracción XII, y 32 primer párrafo fracción XIII, de los Estatutos vigentes, en sesión extraordinaria de fecha 15 de enero de 2017, el Comité Directivo Nacional, aprobó el **“ACUERDO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL “ENCUENTRO SOCIAL”, SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MÉXICO MEDIANTE LA FIGURA DE**

COALICIÓN", como queda constancia en la Copia Certificada ante Notario Público de la acta que se **anexa** como **treinta y cuatro**.

- K.** Que en fecha 18 de enero de 2017, la Comisión Política Nacional, en su Sesión Extraordinaria como resultado de las pláticas con algunos Políticos Nacionales tendientes a concretar un Convenio de Coalición y participar bajo esta figura jurídica, aprobó la participación de este instituto político en las elecciones locales ordinarias a celebrarse en el Estado de México, durante el proceso electoral 2016-2017 para la Elección de Gobernadora o Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa para el periodo 2017-2023; de igual manera, aprobó la Plataforma Electoral que presentará la Coalición para su registro formal ante el órgano electoral correspondiente, lo que se demuestra con la Copia Certificada ante Notario Público que se agrega como **anexo treinta y cinco**.
- L.** En fecha 18 de enero de 2017, el **C. HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, Presidente del Comité Directivo Nacional de **"PES"**, en ejercicio de sus atribuciones que le confieren, entre otras disposiciones artículo 32, fracción III de sus Estatutos que a la letra dice: "Artículo 32; son atribuciones y deberes del Presidente del Comité Directivo Nacional: ..." "III. Presidir las sesiones del Comité Directivo Nacional y ejercer o delegar a otros integrantes del mismo, todas sus atribuciones y deberes; ..."; y toda vez que el **C. JOSÉ MIGUEL GUTIÉRREZ MORALES**, Secretario General Adjunto de la Quinta Circunscripción, es integrante del Comité Directivo Nacional, le delegó la atribución de firmar el Convenio de Coalición para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, lo que se demuestra con la Copia Certificada ante Notario Público del oficio referido que se adjunta al presente como **anexo treinta y seis**.
- M.** En fecha 19 de enero de 2017, se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión Política Estatal del **"PES"** en el Estado de México, de conformidad con lo previsto por el artículo 77, fracción V de los Estatutos y previa aprobación de la Comisión Política Nacional, se conoció y aprobó la participación de este Instituto Político en las Elecciones Locales Ordinarias a celebrarse en el Estado de México, durante el proceso electoral 2016-2017 para la Elección de Gobernadora o Gobernador Constitucional de dicha entidad federativa para el periodo 2017-2023; con uno o más partidos políticos de igual manera aprobó la Plataforma Electoral que presentará la Coalición para su registro formal ante el órgano electoral correspondiente, así como la suscripción de una Carta Intención con el Presidente del Comité Directivo Estatal del **"PRI"** a efecto de llevar a cabo la concertación de la Coalición Electoral, lo que se demuestra con la Copia Certificada ante Notario Público del acta que se adjunta como **anexo treinta y siete**.

- N. El día 19 de enero de 2017, tal y como lo aprobó la Comisión Política Estatal en su décima sesión extraordinaria, el **C. VICENTE ALBERTO ONOFRE VÁZQUEZ**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “**PES**”, suscribió junto con el **C. CARLOS IRIARTE MERCADO**, Presidente del Comité Directivo Estatal del “**PRI**”, una Carta Intención en la que se precisa la celebración de la coalición electoral para la postulación de Candidata o Candidato al cargo de Gobernador del Estado de México, que habrá de elegirse el próximo 4 de junio de 2017, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, y que el candidato de la coalición será quien resulte electo en el proceso interno del “**PRI**”, para el periodo Constitucional 2017-2023, lo que se demuestra con la Copia Certificada ante Notario Público de la Carta Intención que se adjunta al presente como **anexo treinta y ocho**.
- O. Para los efectos legales que se deriven del presente instrumento, manifiesta tener su domicilio en Calle San Juan No. 474, Col. Casco de San Juan, Chalco de Díaz Covarrubias, Estado de México, C.P. 56600.
- P. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 25, 87, párrafos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos, es su voluntad y acepta formar parte del Convenio de Coalición para participar en la Elección Constitucional a celebrarse el 4 de junio de 2017, en donde se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023.

SUSTENTO JURÍDICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA COALICIÓN.

El presente Convenio se fundamenta en lo preceptuado por los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 párrafo 1, 23 incisos a), b), e), f), 25, 85 párrafos 2 y 6, 87 párrafos 2, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 y los artículos 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 275 , 276, 277, 278, 279, 280 del Reglamento de Elecciones; 36, 37, 39, 40, 41, 42, 60, 74 del Código Electoral del Estado de México; los artículos 3, 7, 9, 108, 112, 113, 119 y 196 de los Estatutos del “**PRI**”; 16, 17 y 18 fracción IV, de los Estatutos del “**PVEM**”; 57, fracción VIII, 90, fracciones VI y VII, 110, fracción III, 113, 121, 122, 123, 124 y demás relativos, concordantes de los Estatutos que rigen la vida interna de “**Nueva Alianza**”; 32, fracción XIII; 47, fracción VIII; 77, fracción V, 82, fracción V y demás relativos, concordantes de los Estatutos partidarios del “**PES**”.

De conformidad al contenido de los artículos 74 del Código Electoral del Estado de México y 91 de la Ley General de Partidos Políticos, las partes que suscriben el presente, convienen obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA FORMAN:

Para atender lo previsto en el artículo 91, párrafo 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos; y el Lineamiento 5, inciso a), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se señala que los Partidos Políticos Nacionales denominados Partido Revolucionario Institucional “**PRI**”; Partido Verde Ecologista de México “**PVEM**”; Nueva Alianza Partido Político Nacional “**Nueva Alianza**” y Partido Encuentro Social “**PES**”, forman la Coalición Electoral que se suscribe en el presente Convenio.



SEGUNDA.- EL PROCESO ELECTORAL LOCAL QUE LE DA ORIGEN.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 91, párrafo 1 inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; y los Lineamientos 2, inciso f), 4, inciso c) y 5, inciso b) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y las declaraciones que han sido consignadas en el apartado que antecede, los Partidos “**PRI**”, “**PVEM**”, “**Nueva Alianza**” y “**PES**” convienen que la Coalición Electoral que forman es para postular Candidata o Candidato a Gobernador, para el Periodo Constitucional 2017-2023, dentro del Proceso Electoral Local 2016-2017, que será electo el próximo 04 de junio de 2017.

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR Y POSTULAR CANDIDATA O CANDIDATO.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; los Lineamientos 4, inciso c) y 6, inciso c), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; y las declaraciones que anteceden, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para la selección y postulación de su Candidata o Candidato atenderán a lo siguiente:

1. El **"PRI"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81, fracción IX, 179, 181 fracción II, 184, 184 Bis, 185, 187, 188, 189 y 192 y demás relativos de sus Estatutos; así mismo, con base en lo acordado por el Consejo Político Estatal del **"PRI"** en el Estado de México, el día 25 de noviembre de 2016, en su **"XLIII"** Sesión Ordinaria; y el Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, aprobado el 20 de diciembre de 2016, por el que se sanciona la determinación del Procedimiento Estatutario adoptado por el Consejo Político Estatal del **"PRI"** del Estado de México, para la Selección y Postulación de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023, mediante el Procedimiento Estatutario de Convención de Delegados, lo que se acredita con la Copia Certificada ante Notario Público que se incorpora como **anexo seis**.
2. En sesión celebrada el 8 de diciembre de 2016, mediante acuerdo CPN-15/2016, el Consejo Político Nacional del **"PVEM"**, con apoyo en lo previsto por el artículo 16 en relación con la fracción XII del artículo 18 de sus Estatutos, aprobó la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como Candidato al cargo de Gobernador del Estado de México. Lo que se acredita con la copia certificada ante el Notario Público del Acta de la Sesión del Consejo Político Nacional, celebrada el día 8 de diciembre de 2016, misma que se incorpora como **anexo dieciséis**.
3. Que **"Nueva Alianza"** en su Sesión de Consejo Estatal celebrada el día 20 de enero de 2017, aprobó el origen partidario de la Candidata o Candidato al cargo de Gobernador del Estado de México, que será postulado mediante la Coalición Electoral, quien resulte electo en el Proceso Interno para la Postulación de Candidato del **"PRI"**; quien Tomará Protesta ante el Consejo Estatal de **"Nueva Alianza"** en los plazos establecidos por la ley electoral; tal y como obra en el **anexo veintitrés**.

4. Que el **“PES”** en su sesión de la Comisión Política Estatal de fecha 19 de enero de 2017, relacionada con la Carta Intención suscrita en la misma fecha, que se incorpora como **anexo treinta y ocho** que se aprobó en la misma fecha en donde se contempla que la candidata o candidato al cargo de Gobernador del Estado de México, que será postulado mediante la Coalición Electoral, será quien resulte electo en el Proceso Interno para la Postulación de Candidatos del **“PRI”**; tal y como obra en el **anexo treinta y siete**.

CUARTA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO.

Conforme a lo mandado por el artículo 91, párrafo 1 inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; y los Lineamientos 4, inciso d) y 6, inciso d), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; las partes que en el presente intervienen, convienen que tanto los Partidos como el Candidato de la Coalición Electoral se comprometen a respetar y sostener sin reserva alguna, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición que se registre ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, la cual es producto de los acuerdos de los órganos de gobierno de los institutos políticos coaligantes, en estricta observancia a sus Declaraciones de Principios, Programas de Acción y Estatutos:

- a) Derivado de lo anterior, por cuanto hace al **“PRI”**, en observancia a lo dispuesto por el artículo 119, fracción XIV de sus Estatutos, se expresa que en fecha 20 de enero del año de 2017, el Consejo Político Estatal en su **“CVI”** Sesión Extraordinaria, aprobó la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, que se agrega para los efectos de su registro en el **anexo diez**.
- b) Por lo que toca al **“PVEM”**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 18, fracción VI y 67, fracción VII de sus Estatutos, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno, fue aprobada en su Asamblea Estatal de fecha 29 de noviembre de 2016, como consta en el **anexo dieciséis**.
- c) Por lo que toca a **“Nueva Alianza”**, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 90, fracción VI de sus Estatutos, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición, misma que se aprobó en su Asamblea Estatal de fecha 20 de enero de 2017, como consta en el **anexo veintitrés**.

- d) Por lo que toca a “**PES**”, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 5, fracción II de sus Estatutos, la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno de la Coalición, misma que se aprobó en su sesión de la Comisión Política Estatal de fecha 19 de enero de 2017, como consta en el **anexo treinta y siete**.

QUINTA.- DE LA CANDIDATA O CANDIDATO DE LA COALICIÓN.

En cumplimiento al artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos; y los Lineamientos 2, inciso f) y 6, inciso e) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; las partes convienen y acuerdan que quien será postulado como Candidata o Candidato a Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017–2023 por la Coalición, será quien resulte electo del Proceso Interno para Seleccionar y Postular Candidata o Candidato en el “**PRI**”, como Partido de Origen. Tomando la Protesta de Ley ante cada Órgano de Gobierno Partidista que así lo disponga.

SEXTA.- PARA EL CASO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN PREVISTOS QUIEN OSTENTARÍA LA REPRESENTACIÓN DE LA COALICIÓN.

Tal y como lo prevén los artículos 90, párrafo 1, 91, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos; 276, párrafo 5, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y los Lineamientos 6 inciso f) y 10 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Consejos General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de México, sus Representantes Generales y los acreditados ante las Mesas Directivas de Casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Representación Legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, Consejos Distritales Locales y Federales, corresponderá a los Representantes acreditados por el “**PRI**”, salvaguardando los derechos de los partidos políticos coaligantes.

Los Representantes Legales que han quedado señalados en el párrafo anterior, contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y, para participar en los Juicios Administrativos y Jurisdiccionales, así como ante las Autoridades Competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral para la Elección de Gobernador del Estado de México para el Periodo Constitucional 2017-2023.

SÉPTIMA.- DEL TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA.

De conformidad con lo prescrito por el artículo 91, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción II, 185, fracción XVIII, 247, fracción I, y 264 del Código Electoral del Estado de México; y el Lineamiento 6, inciso g), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a fin de garantizar la prevalencia del Principio de Equidad en la elección que motiva la suscripción del presente convenio, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición y su Candidato, se sujetarán al Tope de Gastos de Campaña para la Elección de Gobernador, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante Acuerdo IEEM/CG/29/2017, como si se tratara de un solo partido político.

OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO.

De conformidad con lo prescrito por los artículos 51, párrafo 1, inciso b), fracción I, 91, párrafo 2, de la Ley General de Partidos Políticos; y 276 párrafo 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; y el Lineamiento 6, incisos g) y h), de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral convienen las partes que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar el Tope de Gastos de Campaña, por lo que hace al Financiamiento Público para la Obtención del Voto, los partidos políticos coaligantes aportarán el 100% del monto total que perciban por este concepto.

Respecto al financiamiento que obtengan los partidos coaligados por cualquier otra de las modalidades que ejercerán en lo individual, cuidaran en todo momento, no rebasar el monto de las aportaciones por Financiamiento Público para la Obtención del Voto, en estricto acatamiento a lo dispuesto por la Ley.

NOVENA.- POR CUANTO HACE A LA FORMA DE PRESENTAR LOS INFORMES DE GASTOS DE CAMPAÑA.

En términos de lo dispuesto por los artículos 190, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 72, 75 y 76 de la Ley General de Partidos Políticos y el Lineamiento 6, inciso h) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las partes se sujetan a lo siguiente:

- a) Los Órganos Internos de Administración de cada Partido Político, serán los encargados de recibir del Instituto Electoral del Estado de México el Financiamiento Público para la Obtención del Voto que ha sido descrito en el párrafo 1 de la Cláusula Octava.
- b) Los Partidos Coaligantes acuerdan para efectos de la Administración y Erogación de los Recursos de la Coalición, la creación de un **Órgano Interno de Fiscalización**, conformado por los responsables de las finanzas de cada instituto y encabezado por el **SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL “PRI”**, en calidad de Coordinador General de Administración, quien en coordinación con los demás integrantes, será el responsable y encargado de administrar, documentar y reportar la aplicación del financiamiento total aportado por las partes para la campaña electoral, a través de una Cuenta Concentradora Única, para tales efectos los integrantes de este órgano se instalarán de manera permanente con la finalidad de verificar los reportes al sistema en materia de gastos de campaña.

DÉCIMA.- LOS MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LA CANDIDATA O CANDIDATO DE LA COALICIÓN.

A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numerales 3 y 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 16, numeral 1, inciso c) y numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; 71 y 72 del Código Electoral del Estado de México; y Lineamiento 6, inciso k) de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la Solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes coaligantes convienen que:

- a) Se comprometen a acceder a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos por separado, siendo cada Partido coaligante responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.
- b) Los mensajes en radio y televisión que correspondan al candidato de la Coalición deberán identificar esa calidad y el partido responsable del mensaje, según el origen señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** de este Convenio, y conforme al Acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorgue a cada partido su respectiva prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para el candidato de la Coalición.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LAS PARTES.

En cumplimiento a los artículos 89 y 91 de la Ley General de Partidos Políticos y Lineamientos 4, inciso c) y 5 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan:

a) Por lo que respecta al “PRI”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 9, fracciones I y IV; 119, fracción XXV; 122, fracción XVI y 196 de sus Estatutos; en concordancia con el 68, fracción XXVI del Reglamento del Consejo Político Nacional, el Consejo Político Estatal, en su XCI Sesión Extraordinaria, celebrada el 20 de enero de 2017, aprobó la formación de la Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023, con los Partidos “**PVEM**”, “**Nueva Alianza**” y “**Encuentro Social**” documento que se agrega al cuerpo del presente como **anexo diez**.

b) Por lo que respecta al “PVEM”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de sus Estatutos, la Asamblea Estatal, Órgano Deliberativo de las Políticas del Partido en el Estado de México, celebró su Asamblea Estatal en fecha 29 de noviembre de 2016, mediante la cual aprobó la formación de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023, con el “**PRI**”, “**Nueva Alianza**” y “**PES**” documento que se agrega al cuerpo del presente como **anexo dieciséis**.

c) Por lo que respecta a “Nueva Alianza”:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54, 55, 56, párrafo quinto, 65, 67, fracción II, inciso a), 71, 72 y demás correlativos de sus Estatutos, el Consejo Estatal del Partido en el Estado de México, celebró su Asamblea el 20 de enero de 2017, mediante la cual aprobó contender en Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023, con el “**PRI**”, “**PVEM**” y “**PES**”; documento que se agrega al cuerpo del presente como **anexo veintitrés**.

d) Por lo que respecta al “PES”:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77, fracción V de los Estatutos y previa aprobación de la Comisión Política Nacional, la Comisión Política Estatal, celebró su Asamblea el día 19 de enero de 2017, mediante la cual aprobó la formación de Coalición para la Elección de Gobernador del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2017-2023, con el “**PRI**”, “**PVEM**” y “**Nueva Alianza**”; documento que se agrega al cuerpo del presente como **anexo treinta y siete**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO LEGAL DE LA COALICIÓN.

Las partes establecen que el domicilio legal de la Coalición, será el que ocupa el Comité Directivo Estatal del “**PRI**”, sito en Avenida Alfredo del Mazo s/n esquina Dr. Nicolás San Juan, Colonia Ex Hacienda la Magdalena, C.P. 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México, autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos y resoluciones a los **CC. VÍCTOR MANUEL TINOCO VÁZQUEZ, ENRIQUE CHÁVEZ CIENFUEGOS, LAURA AGUIRRE CALDERÓN, MÓNICA CARRASCO SÁNCHEZ, ILIANA PATRICIA MEJÍA AGUILAR, EDGAR TERÁN REZA, ROSALBA CLOTILDE OROZCO HERNÁNDEZ, JOSÉ CRUZ BARRETO, LILIANA SALAZAR TORRES Y/O GRACIELA CRUZ PAZ.**

DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO.

En caso de que sea necesario sustituir al Candidato por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia previstas en el artículo 255 del Código Electoral del Estado de México, corresponderá al “**PRI**” hacer la sustitución a través de la designación que haga el Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta del Comité Directivo Estatal, en atención a lo previsto por el artículo 191 de sus Estatutos.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR INTRAPARTIDARIAMENTE Y CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar catorce días naturales después de la fecha de realización de la Convención, Sesión o Asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

Conviene en crear un Órgano de Dirección de la Coalición, denominado “**ÓRGANO DE GOBIERNO**”, que estará conformado por los Presidentes Estatales de los Partidos Políticos Coaligantes; que será el Máximo Órgano de Decisión y Deliberación de la Coalición, sesionará a petición de cualquiera de sus integrantes y tendrá las más amplias facultades para resolver cualquier problema de interpretación y/o aplicación del presente Convenio, realizando los ajustes, medidas y modificaciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COALICIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Lineamiento 14 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio de Coalición se requerirá la aprobación del Órgano de Dirección de la Coalición, denominado “**ÓRGANO DE GOBIERNO**”, y la solicitud de modificación deberá suscribirse por los dirigentes estatales que integran el citado órgano, anexando cuando menos la Acta o Minuta de la Reunión o Sesión.

DÉCIMA SEXTA. – SUBSISTENCIA DE LA COALICIÓN.

Las partes acuerdan que ante la escisión de uno de los partidos coaligantes, subsistirá la coalición para los restantes partidos políticos.

La separación de cualquiera de los partidos políticos signantes no implicará responsabilidad jurídica alguna.

DÉCIMA SEPTIMA. - DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores o sus militantes asumiendo la sanción correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

De conformidad con lo previsto en el Lineamiento 16 de los Lineamientos que deberán observar los Organismos Públicos Locales Electorales respecto de la solicitud del Registro de los Convenios de Coalición para los Procesos Electorales Locales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá con el cómputo y declaración de validez que realice el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, o en su caso, con las resoluciones que pronuncien los Tribunales Electorales, resultado de la interposición de Medios de Impugnación, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero de dos mil diecisiete.



CARLOS IRIARTE MERCADO
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Revolucionario Institucional en el
Estado de México



FRANCISCA DE PAULA ARGUNDIS ARIAS
Secretario General del Comité Ejecutivo
Estatal del Partido Verde Ecologista de
México en el Estado de México



LUCILA GARFIAS GUTIÉRREZ
Presidenta del Comité de Dirección Estatal de
Nueva Alianza Partido Político Nacional en el
Estado de México



VICENTE ALBERTO ONOFRE VAZQUEZ
Presidente del Comité Directivo Estatal del
Partido Encuentro Social en el Estado de
México

John

John

John

John